

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, del antiguo Convento de San Francisco de los Santos Mártires de Marruecos, de Belalcázar (Córdoba).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Así mismo el artículo 5.3 del citado Reglamento establece la competencia del Director General de Bienes Culturales para dejar sin efecto las incoaciones de los procedimientos para la declaración de Bien de Interés Cultural. Por Resolución de 1 de junio de 1999, publicado en BOJA núm. 73 de 26 de junio, se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

## II. Justificación de valores.

Se trata de un interesante ejemplo de arquitectura religiosa de los siglos XV y XVI. Del antiguo convento, actualmente abandonado y muy deteriorado persiste solo la Iglesia y parte de la cerca de piedra. Ya a finales del siglo XIX se encontraba abandonado y la Iglesia durante la Guerra Civil fue duramente expoliada y quemada, desapareciendo todos los bienes muebles que aún se conservaban.

La iglesia de planta de cajón y muros de piedra, situada en un flanco del solar, es un destacado ejemplar de arquitectura renacentista, sobresaliendo la fachada principal, situada a los pies, con portada de líneas clásicas y la original espadaña de tres cuerpos, y en el interior, la bóveda de cañón de la nave con arcos fajones de piedra y los restos de dos pequeñas capillas.

El nombre se debe a la fecha de inicio de su construcción, el 16 de enero de 1488, día de los «Cinco Mártires de Marruecos». Sirvió de enterramiento a figuras ilustres, como la esposa de don Fernando de Sotomayor, los Céspedes, los Vargas, fray Juan de Robles o fray Andrés Camacho. En 1533, el cardenal Fray Francisco de los Ángeles Quiñónez, lograría indulgencias por conservarse en él algunas importantes reliquias, en especial dos cabezas de las «Once Mil Virgenes», Santa Eunodia

o Santa Manila, y en su interior se veneraba «El Cristo de los Alivios» de gran devoción.

Pese a la situación actual del edificio conventual, todavía los vestigios ponen de manifiesto sus valores históricos y artísticos, por lo que se hace necesaria su protección individualizada con el fin de salvaguardarlos.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero

## RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del antiguo Convento de los Santos Mártires de Marruecos de Belalcázar (Córdoba).

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2006.- El Director General, (P.S. Orden de 14.11.2006), la Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

## A N E X O

Denominación:

Principal: Antiguo Convento de San Francisco de los Santos Mártires de Marruecos.  
Accesoría: Iglesia del Marrubial.

Localización: Belalcázar. Córdoba.

Ubicación: C/ San Francisco, núm. 68.

Descripción:

Se encuentra ubicado en la zona Este de Belalcázar, en el límite de la calle San Francisco y el barrio del Marrubial, por lo que es conocido por el nombre de San Francisco o del Marrubial.

Del antiguo convento sólo se conserva parte de la primitiva cerca que delimitaba los terrenos y el cuerpo principal de la iglesia. Consta ésta de un pórtico o nártex, cubierto por bóvedas de aristas y de nave única cubierta por bóveda de cañón con arcos fajones de piedra ligeramente apuntados que apoyan en pilares adosados a los muros. La cabecera del templo está

en cota considerablemente superior a la nave, presenta forma de arco diafragma, con un gran arco apuntado en el centro y dos vanos de medio punto que sirven para iluminar el interior. El presbiterio es de cabecera plana y su acceso se realiza a través de un gran arco apuntado. En el lado derecho o de la Epístola se conserva la portada de acceso de una antigua capilla, hoy desaparecida, del siglo XVI, compuesta por un arco de medio punto con despiece de dovelas y decoración plateresca en el intradós, en las enjutas y en el friso, sobre el que se dispone un frontón triangular con hornacina avenerada en el centro. En el muro del Evangelio se encuentra el acceso a una segunda capilla con una sencilla portada formada por un arco de medio punto, pero en cuyo interior que se ha conservado, se aprecia, adosado al testero, un retablo de gran clasicismo, con frontón triangular y friso de triglifos y metopas sobre columnas estriadas de capitel toscano. La capilla se cubre con una original cúpula muy plana, decoradas con bandas o círculos concéntricos apoyadas en pechinas con formas de veneras, que se puede relacionar con las realizadas por el gran arquitecto Hernán Ruiz I.

Al exterior el templo se revela como una sólida construcción con sillares de piedra irregulares. Presenta una sencilla

fachada principal a los pies en hastial, con óculo en el centro y una portada del siglo XVI, compuesta por dos órdenes o cuerpos, el inferior con vano de medio punto rebajado entre pares de columnas y el superior con una hornacina de medio punto jalonada a cada lado por tres pilastras de ladrillo visto, todo rematado por un frontón de formas mixtilíneas cuyo interior alberga el escudo combinado de los Sotomayor y los Enríquez. En el lado superior izquierdo se alza una pequeña espadaña de ladrillo visto, con frontón triangular y arco central de medio punto para una campana. Retranqueada con respecto a la fachada se eleva una segunda espadaña, de gran ligereza visual, realizada en piedra y ladrillo, de tres cuerpos y original configuración.

En el lateral izquierdo recae el terreno de la llamada «huerta de los frailes», utilizada actualmente para guardar animales y como zona de cultivo de hortalizas. El muro que la rodea es una masa pétreo reforzada por contrafuertes, todavía se observa el arranque del arco de entrada y salida a la nave de la Iglesia.

Delimitación del Bien: Según Plano Catastral vigente en 2001: Ocupa la totalidad de las parcelas 38 y 01 de la manzana 19212.



**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Curso núm. 1781/06-S.1.ª, interpuesto por don Efrén Reche Castillo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Efrén Reche Castillo, recurso núm. 1781/06-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 8.7.05, aprobatoria del deslinde total de la vía pecuaria «Cordel del Camino Real de Lorca» en el término municipal de Cúllar (Granada) (V.P. 556/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1781/06-S.1.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla 11 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1099/06-S.3.ª, interpuesto por doña María Aurora y don Pedro Antonio Túnez Fernández, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña María Aurora y don Pedro Antonio Túnez Fernández, recurso núm. 1099/06-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 8.7.05, aprobatoria del deslinde total de la vía pecuaria «Cordel del Camino Real de Lorca» en el término municipal de Cúllar (Granada) (V.P. 556/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1099/06-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla 11 de diciembre de 2006.- Secretario General Técnicos, Juan López Domech.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 634/06, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica S.L., recurso núm. 634/06, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 21.6.04, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2004/139/AG.MA./INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios Forestales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 634/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 365/06-S.3.ª, interpuesto por don Francisco Campos Díaz y Juan Manuel Campos Díaz, CB, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Campos Díaz y Juan Manuel Campos Díaz, C.B., recurso núm. 365/06-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 10.3.06, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de fecha 26.9.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Polvero», tramo segundo, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla) (V.P. 656/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 365/06-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.